



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.	157594003004- 2022-00229 -00-C2
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Mario de Jesús García León.
Demandado:	Andrés Camilo Rojas Barrera.

Continuando con el trámite pertinente, aportado el certificado de tradición y libertad del vehículo y una vez registrada como se encuentra la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas TLP-223 de propiedad del ejecutado **ANDRES CAMILO ROJAS BARRERA**, el Juzgado resolverá sobre su inmovilización y secuestro, debiéndose ordenar la comisión a efectos que se realice la aprehensión y secuestro del mismo.

Del mismo modo, se advertirá a la autoridad de tránsito comisionada que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el cual se encuentra vigente como consecuencia de haber sido declarado inexecutable en sentencia emitida por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-440 de 2020, apartado normativo que a la letra reza, *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”*

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a la autoridad de TRÁNSITO respectiva, que deberá dejar dicho automotor en el parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio:

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA: Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2° piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy) en horario de 8am a 12 pm y 1 pm a 5 pm días hábiles.
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, identificado con Nit: 901168516-9, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso-Boyacá.

Ello atendiendo los lineamientos previstos en la RESOLUCION No. DESAJTUR2233 de fecha 20 de enero de 2022, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Tunja-Boyacá, “de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2022”.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y SECUESTRO del vehículo de placa **TLP-223** de propiedad del ejecutado **ANDRES CAMILO ROJAS BARRERA**, por tanto, comisionese al INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO (Reparto), con base en la providencia AC3383-2019, emitida por la Corte Suprema de Justicia para que realicen la aprehensión del velocípedo de las siguientes características:

- Placa: TLP-223.
- Marca: RENAULT.
- Modelo: 2014.
- Chasis: 9FBBB8305EM927491.
- Color: Amarilla Lima
- Línea: Clio.
- Servicio: Publico.

Infórmese a la entidad que deberá comunicar a este despacho sobre el resultado de la gestión encomendada.

Librese el respectivo comisorio por secretaría dirigido a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido deberá dejar dicho

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA: Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy) en horario de 8am a 12 pm y 1 pm a 5 pm días hábiles.
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

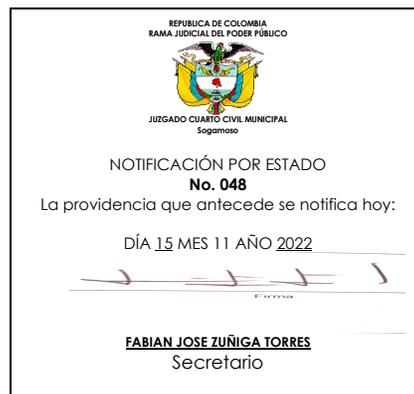
automotor en el parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio:

EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ, identificado con Nit: 901168516-9, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la calle 10A con carrera 30-53, en la ciudad de Sogamoso-Boyacá.

Ello atendiendo los lineamientos previstos en la RESOLUCIÓN No. DESAJTUR2233 de fecha 20 de enero de 2022, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Tunja-Boyacá, “de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2022”.

Ahora bien, **en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa el proceso, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ
JUEZA



CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.- VENTANILLA FÍSICA: Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy) en horario de 8am a 12 pm y 1 pm a 5 pm días hábiles.
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

Firmado Por:
Angela Maria Parra Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226bbdeb78dcca993f0aabe54f420ea4f3dc4516177881dc5d7f4073cd0e8a0**

Documento generado en 10/11/2022 07:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>